



*****1

VS

RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO EN TIJUANA.

EXPEDIENTE 133/2023 JQ

Tijuana, Baja California, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

SENTENCIA DEFINITIVA que declara el sobreseimiento en el presente juicio por consentimiento de la resolución impugnada.

GLOSARIO

Recaudador de Rentas	Recaudador de Rentas del Estado de Baja California.
Ley del Tribunal	Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de junio de dos mil veintiuno.
Código Fiscal	Código Fiscal del Estado de Baja California.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Requerimiento de Obligaciones Omitidas	Requerimiento de Obligaciones Omitidas de Impuestos Estatales.
Reglamento Interior del SATBC	Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California.
Resoluciones Impugnadas	• La resolución que determinó el cobro *****2 de un crédito fiscal en cantidad total de \$896.20 pesos (ochocientos noventa y seis, 20/100 M.N.) de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. • La resolución que determinó el cobro *****2 de un crédito fiscal en cantidad total de \$962.20 pesos (novecientos sesenta y dos, 20/100 M.N.) de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. • La resolución que determinó el cobro *****2 de un crédito fiscal en cantidad total de \$896.20 pesos (ochocientos noventa y seis, 20/100 M.N.) de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1.- El primero de noviembre de dos mil veintitrés la parte actora interpuso demanda de nulidad en contra de las Resoluciones Impugnadas.

2.- El veintiuno de noviembre siguiente se acordó tramitar y resolver el presente juicio y se emplazó a la autoridad, quién al

contestar la demanda, planteó una causal de improcedencia y sostuvo la legalidad de los actos impugnados.

3.- El trece de febrero de dos mil veinticuatro se tuvo por contestada la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas y se dio vista a las partes a fin de que, en el plazo de cinco días, presentaran sus alegatos, sin que hubieran ejercido su derecho, ante lo cual el trece de junio pasado se declaró cerrada la instrucción, citándose para oír sentencia, por lo que se procede a dictar la resolución correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia. Este Juzgado Quinto Auxiliar con residencia en Tijuana es competente para resolver el presente juicio, en virtud de que los actos impugnados son de carácter es de carácter fiscal emanados de una autoridad estatal, así como por la ubicación del domicilio señalado por la parte actora, el cual se encuentra en la circunscripción territorial de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 25 y 26, fracción II y último párrafo, y 30 de la Ley del Tribunal, y acuerdos de Pleno de este Tribunal adoptados el trece de julio y veintitrés de agosto, ambos de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. - Existencia del acto impugnado. La existencia de los actos impugnados quedó debidamente acreditada en autos con los originales que exhibió el actor y con el reconocimiento expreso que de su emisión hizo la autoridad al contestar la demanda, de conformidad con los artículos 285, fracción III, 322, fracción V, 323, 400 y 405 del Código de Procedimientos, aplicable a la materia contencioso administrativa conforme al diverso 103 de la Ley del Tribunal.

TERCERO. - Procedencia.- La autoridad al contestar la demanda señala que se actualiza la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 54, fracción IV de la Ley del Tribunal toda vez que las resoluciones que se pretenden controvertir han sido consentidas por la parte actora al no debatirlas dentro del plazo legal previsto en el numeral 62 de la ley de la materia y por ende, la presentación del juicio de nulidad resulta extemporáneo.

La parte actora en el primero de los motivos de inconformidad expuestos en el escrito inicial de demanda sostuvo que resultan ilegales las notificaciones de las resoluciones impugnadas al haberse diligenciado al margen de lo dispuesto en los artículos 68, fracción I, 70 y 72 del Código Fiscal, pues no obstante que la autoridad tenía pleno conocimiento de su domicilio fue omisa en notificarle legal, formal y materialmente los respectivos actos de molestia, negando lisa y llanamente que se le hubiere notificado resolución alguna.

La autoridad al contestar la demanda expuso que las notificaciones de los requerimientos de obligaciones omitidas con folios *****3, *****3 y *****3 fueron notificados legalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código Fiscal, toda vez que el notificador se apersonó en el domicilio de la actora con la intención de llevar a cabo las respectivas notificaciones y al solicitar su presencia se le informó que no se encontraba por lo que procedió a dejar citatorio a fin de que atendiera la diligencia el día hábil siguiente sin embargo, hizo caso omiso a dicho llamado por lo que, los requerimientos de mérito se notificaron con la persona que se encontró en el domicilio al tenor de lo dispuesto en el citado numeral.

En consideración de este Juzgador resulta fundada la causal de improcedencia propuesta por la autoridad y suficiente para decretar el sobreseimiento en el presente juicio en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

A efecto de imponernos de las formalidades que deben revestir las notificaciones relativas a las resoluciones impugnadas y que constituyen actos de carácter fiscal atinentes a autoridades estatales, es necesario transcribir el artículo 70 del Código Fiscal, el cual es del tenor siguiente:

ARTICULO 70.- Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el Notificador dejará citatorio con cualquiera persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más cercano.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se le hará por conducto de cualquiera persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.



En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, constancia de la actuación. De las diligencias en que conste la notificación o citatorio, el notificador tomará razón por escrito.

Del precepto legal en cita se advierte que las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquiera persona que se encuentre en el **domicilio** para que se le espere a una hora fija del día siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más cercano.

De igual forma, del numeral en cita se advierte que, si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se le hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el **domicilio** en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, constancia de la actuación. De las diligencias en que conste la notificación o citatorio, **el notificador tomará razón por escrito.**

Una vez sentado lo anterior, es pertinente precisar que en el caso que nos ocupa la parte actora se duele en el sentido de que las notificaciones de las resoluciones debatidas se diligenciaron al margen de lo dispuesto en el artículo 70 del Código Fiscal, por lo que, resulta de gran importancia señalar que se encuentran visibles a fojas 000042 a 000047 del expediente en que se actúa, las constancias de notificación de los requerimientos de obligaciones omitidas las cuales en este momento se tienen a la vista y de las que se advierte lo siguiente.

A) **Requerimiento de Obligaciones Omitidas de Impuestos Estatales.- Folio *****3.**
“(…)

ASUNTO: C I T A T O R I O

NOMBRE:	*****1
DOMICILIO:	*****4
R.F.C.:	...
CONCEPTO:	REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES DOCUMENTO Y OBLIGACIÓN A NOTIFICAR
	*****3 No. Folio

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 13:05 horas del día 11 de Mayo de 2022, el suscrito Notificador-Ejecutor **ENRIQUE CHAPA LOPEZ**, adscrito a la Recaudación de Rentas del Estado de Tijuana de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California,



me constituyo en el domicilio al rubro indicado, y una vez cerciorado de ser este el domicilio donde debo efectuar la diligencia de notificación, en virtud de coincidir con la nomenclatura oficial, nombre de la calle, número que obran a la vista del exterior del mismo, el cual se ubica entre las calles *****4 de esta ciudad, y por así constatarlo la persona que se localiza en el domicilio; previa identificación del suscrito Notificador-Ejecutor con credencial oficial número TIJ-006, expedida con fecha 01 de Enero de 2022, vigente por el periodo de 01 de Enero de 2022 a 31 de Diciembre de 2022, y firmada autógrafamente en Mexicali, Baja California, por el C. OMAR ALBERTO RAMOS SIERRA en su carácter de Director de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California con fundamento en los artículos 32 fracción XXII, XXVIII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre de 2021, 2 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 11, 45 BIS fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California en relación con el artículo 14 fracciones IV y IX, del Código Fiscal del Estado de Baja California, documento en el que se muestra la fotografía, el nombre, cargo y firma autógrafa del Notificador-Ejecutor, número de credencial, vigencia, lugar y fecha de expedición, firma autógrafa de la persona facultada para expedirla, fundamento legal y sello oficial, procedo a requerir la presencia de *****1 a la persona que se localiza en el interior del domicilio indicado quien dijo llamarse *****1 manifestando que éste no se encuentra; por lo que al no encontrar a la persona buscada, entiendo la diligencia con la persona a que se ha hecho referencia y que se encuentra en el interior del domicilio del contribuyente, a quien se le apercibe de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, y se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR número *****5 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL quien manifiesta tener el carácter de *****6 persona que examina el documento identificador del suscrito cerciorándose de sus datos, quien señala que coinciden con el perfil físico del Notificador-Ejecutor, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Baja California, le hago entrega del presente citatorio a la persona anteriormente identificada para que lo haga de su conocimiento, a efecto de que se sirva Usted esperar en el domicilio arriba señalado, al suscrito Notificador-Ejecutor el día 12 de Mayo de 2022, a las 10:35 horas, para efectuar la diligencia administrativa consistente en la notificación de REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES de fecha 27 de Abril de 2022, asimismo se le apercibe de que si no está presente en el día y hora señalados, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en el domicilio y, de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo en los términos del precepto legal invocado.

**ATENTAMENTE
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
ENRIQUE CHAPA LOPEZ**

**(Rúbrica)
NOMBRE Y FIRMA**

RECIBÍ EL DÍA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 13:05 HORAS.
NOMBRE: *****1
FIRMA: _____(Rúbrica)_____

“(…)

**RECAUDACIÓN DE RENTAS
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS
DE IMPUESTOS ESTATALES**

Tijuana, Baja California a 27 de abril 2022.

R.F.C.: *****7

Folio: *****3

Nombre: *****1

Razón:

Domicilio: *****4, TIJUANA, B.C.

Giro: SERVICIO DE GRUAS PARA VEHÍCULOS.

R
E
S
O
L
U
C
I
Ó
N



Esta Recaudación de rentas del Estado en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 fracción XII, XXVIII, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2021, 13 y 14 fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Baja California, 52, fracciones IV, X y XII y 56 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, con fundamento en los artículos 43, y 95 BIS fracción III, del Código Fiscal del Estado de Baja California, y en virtud de que no ha cumplido con su obligación de presentar la(s) declaración(es) dentro del plazo respectivo, se le requiere para que comparezca ante las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado en Tijuana, ubicadas Carretera Libre A Tecate Km 26.5 El Florido Consorcio Tecnlgco, dentro del plazo de **6 días hábiles** siguientes a la fecha de que surta efecto la notificación de este requerimiento, a presentar la documentación comprobatoria de la(s) obligación(es) fiscal(es) que a continuación se señalan:

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO	SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL TRIMESTRAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.	ARTICULOS 151-19, 151-20 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE B.C.	25/04/2022	ART 47 FRACC I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE B.C. \$962.20 EQUIVALENTE A 10 UMA	ARTÍCULO. 47 FRACC I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO
Total			\$962.20	

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se consideró es en base al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Enero de 2023.

Así mismo se le comunica que **por dicha omisión, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Baja California**, en relación con el Decimonoveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, **se le impone(n) la(s) multa(s) mínima(s) a que se refiere el recuadro que antecede**, la(s) cual(es) deberá enterar (las) en las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado dentro del plazo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Baja California, **apercibiéndole** que en caso de que incumpla con lo ordenado en este requerimiento **o hacerlo fuera del plazo señalado, se le impondrá la sanción establecida en el artículo 47 fracción V del Ordenamiento Legal Invocado.**

ATENTAMENTE
RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 10:35 horas del día 12 de MAYO de 2022 previa identificación del suscrito ejecutor con credencial y oficio número... y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción I del Código Fiscal del Estado, me constituí en el domicilio ubicado en el *****4 y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, procedí a entender la diligencia con el C. *****1 quien dijo tener el carácter de *****6 identificándose con ... a quien hice conocer el requerimiento que antecede y entregue el original del mismo.

Se hace constar que en la presente diligencia SI x NO a precedido citatorio en lo términos del artículo 70 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado.

ENRIQUE CHAPA LÓPEZ
Rúbrica
EL EJECUTOR

RECIBI"

B) Requerimiento de Obligaciones Omitidas de Impuestos Estatales. - Folio *****3.

"(...)

ASUNTO: CITATORIO

NOMBRE:	*****1
DOMICILIO:	*****4
R.F.C.:	...
CONCEPTO:	REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES *****3 DOCUMENTO Y OBLIGACIÓN A NOTIFICAR No. Folio



En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 13 horas con 55 minutos del día 04 de Febrero del año 2022, el suscrito Notificador-Ejecutor **ENRIQUE CHAPA LOPEZ**, adscrito a la Recaudación de Rentas del Estado de Tijuana de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, me constituyo en el domicilio al rubro indicado y una vez cerciorado de ser este el domicilio donde debo efectuar la diligencia de notificación, en virtud de coincidir con la nomenclatura oficial, nombre de la calle, número que obran a la vista del exterior del mismo, el cual se ubica entre las calles *****4 de esta ciudad, y por así constatarlo la persona que se localiza en el domicilio; previa identificación del suscrito Notificador-Ejecutor con credencial oficial número TIJ-006, expedida con fecha 01 de Enero de 2022, vigente por el periodo de 01 de Enero de 2022 a 31 de Diciembre de 2022, y firmada autógrafamente en Mexicali, Baja California, por el C. OMAR ALBERTO RAMOS SIERRA en su carácter de Director de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California con fundamento en los artículos 32 fracción XXII, XXVIII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre de 2021, 2 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 11, 45 BIS fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California en relación con el artículo 14 fracciones IV y IX, del Código Fiscal del Estado de Baja California, documento en el que se muestra la fotografía, el nombre, cargo y firma autógrafa del Notificador-Ejecutor, número de credencial, vigencia, lugar y fecha de expedición, firma autógrafa de la persona facultada para expedirla, fundamento legal y sello oficial, procedo a requerir la presencia de *****1 a la persona que se localiza en el interior del domicilio indicado quien dijo llamarse *****1 manifestando que éste no se encuentra; por lo que al no encontrar a la persona buscada, entiendo la diligencia con la persona a que se ha hecho referencia y que se encuentra en el interior del domicilio del contribuyente, a quien se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, y se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR número *****5 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL quien manifiesta tener el carácter de *****6 persona que examina el documento identificador del suscrito cerciorándose de sus datos, quien señala que coinciden con el perfil físico del Notificador-Ejecutor, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Baja California, le hago entrega del presente citatorio a la persona anteriormente identificada para que lo haga de su conocimiento, a efecto de que se sirva Usted esperar en el domicilio arriba señalado, al suscrito Notificador-Ejecutor el día 08 de Febrero de 2022, a las 10 horas con 08 minutos, para efectuar la diligencia administrativa consistente en la notificación de REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES de fecha 27 de Enero de 2022, asimismo se le apercibe de que si no está presente en el día y hora señalados, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en el domicilio y, de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo en los términos del precepto legal invocado.

**ATENTAMENTE
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
ENRIQUE CHAPA LOPEZ**

**(Rúbrica)
NOMBRE Y FIRMA**

RECIBÍ EL DÍA 04 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 A LAS 13:55 HORAS.
NOMBRE: *****1
FIRMA: ____(Rúbrica)____

“(…)”

**RECAUDACIÓN DE RENTAS
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS
DE IMPUESTOS ESTATALES**

Tijuana, Baja California a 27 de enero 2022.
R.F.C.: *****7
Folio: *****3
Nombre: *****1
Razón:

**R
E
S
O
L
U
C
I
Ó
N**



Domicilio: *****4, TIJUANA, B.C.
Giro: SERVICIO DE GRUAS PARA VEHÍCULOS.

Esta Recaudación de rentas del Estado en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 fracción XII, XXVIII, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2021, 13 y 14 fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Baja California, 52, fracciones IV, X y XII y 56 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, con fundamento en los artículos 43, y 95 BIS fracción III, del Código Fiscal del Estado de Baja California, y en virtud de que no ha cumplido con su obligación de presentar la(s) declaración(es) dentro del plazo respectivo, se le requiere para que comparezca ante las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado en Tijuana, ubicadas Carretera Libre A Tecate Km 26.5 El Florido Consorcio Tecnlgco, dentro del plazo de **6 días hábiles** siguientes a la fecha de que surta efecto la notificación de este requerimiento, a presentar la documentación comprobatoria de la(s) obligación(es) fiscal(es) que a continuación se señalan:

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO	SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL TRIMESTRAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.	ARTICULOS 151-19, 151-20 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE B.C.	25/01/2022	ART 47 FRACC I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE B.C. \$896.20 EQUIVALENTE A 10 UMA	ARTÍCULO. 47 FRACC I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO
Total			\$896.20	

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se consideró es en base al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Enero de 2023.

Así mismo se le comunica que **por dicha omisión, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Baja California**, en relación con el Decimonoveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, **se le impone(n) la(s) multa(s) mínima(s) a que se refiere el recuadro que antecede**, la(s) cual(es) deberá enterar (las) en las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado dentro del plazo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Baja California, **apercibiéndole** que en caso de que incumpla con lo ordenado en este requerimiento **o hacerlo fuera del plazo señalado, se le impondrá la sanción establecida en el artículo 47 fracción V del Ordenamiento Legal Invocado.**

...

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 10:08 horas del día 08 de FEBRERO de 2022 previa identificación del suscrito ejecutor con credencial y oficio número... y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción I del Código Fiscal del Estado, me constituí en el domicilio ubicado en el número 31 de la Calle *****4 y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, procedí a entender la diligencia con el C. *****1 quien dijo tener el carácter de *****6 identificándose con ... a quien hice conocer el requerimiento que antecede y entregue el original del mismo.

Se hace constar que en la presente diligencia SI x NO a precedido citatorio en lo términos del artículo 70 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado.

ENRIQUE CHAPA LÓPEZ
Rúbrica

EL EJECUTOR

RECIBI"

C) Requerimiento de Obligaciones Omitidas de Impuestos Estatales. - Folio *****3.

"(...)

ASUNTO: C I T A T O R I O

NOMBRE:	*****1
DOMICILIO:	*****4
R.F.C.:	...
CONCEPTO:	REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES *****3 DOCUMENTO Y OBLIGACIÓN A NOTIFICAR No. Folio

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 11:43 horas del día 05 de AGOSTO de 2022, el suscrito Notificador-Ejecutor **ENRIQUE CHAPA LOPEZ**, adscrito a la Recaudación de Rentas del Estado de Tijuana de la Dirección



de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, me constituyo en el domicilio al rubro indicado y una vez cerciorado de ser este el domicilio donde debo efectuar la diligencia de notificación, en virtud de coincidir con la nomenclatura oficial, nombre de la calle, número que obran a la vista del exterior del mismo, el cual se ubica entre las calles *****4 de esta ciudad, y por así constatarlo la persona que se localiza en el domicilio; previa identificación del suscrito Notificador-Ejecutor con credencial oficial número TIJ-006, expedida con fecha 01 de Enero de 2022, vigente por el periodo de 01 de Enero de 2022 a 31 de Diciembre de 2022, y firmada autógrafamente en Mexicali, Baja California, por el C. OMAR ALBERTO RAMOS SIERRA en su carácter de Director de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California con fundamento en los artículos 32 fracción XXII, XXVIII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre de 2021, 2 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 11, 45 BIS fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California en relación con el artículo 14 fracciones IV y IX, del Código Fiscal del Estado de Baja California, documento en el que se muestra la fotografía, el nombre, cargo y firma autógrafa del Notificador-Ejecutor, número de credencial, vigencia, lugar y fecha de expedición, firma autógrafa de la persona facultada para expedirla, fundamento legal y sello oficial, procedo a requerir la presencia de *****1 a la persona que se localiza en el interior del domicilio indicado quien dijo llamarse *****1 manifestando que éste no se encuentra; por lo que al no encontrar a la persona buscada, entiendo la diligencia con la persona a que se ha hecho referencia y que se encuentra en el interior del domicilio del contribuyente, a quien se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, y se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR número *****5 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL quien manifiesta tener el carácter de *****6 persona que examina el documento identificador del suscrito cerciorándose de sus datos, quien señala que coinciden con el perfil físico del Notificador-Ejecutor, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Baja California, le hago entrega del presente citatorio a la persona anteriormente identificada para que lo haga de su conocimiento, a efecto de que se sirva Usted esperar en el domicilio arriba señalado, al suscrito Notificador-Ejecutor el día **08** de AGOSTO de 2022, a las **10:10** horas, para efectuar la diligencia administrativa consistente en la notificación de REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE IMPUESTOS ESTATALES de fecha 27 de JULIO de 2022, asimismo se le apercibe de que si no está presente en el día y hora señalados, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en el domicilio y, de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo en los términos del precepto legal invocado.

**ATENTAMENTE
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
ENRIQUE CHAPA LOPEZ**

**(Rúbrica)
NOMBRE Y FIRMA**

RECIBÍ EL DÍA 05 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS 11:43 HORAS.
NOMBRE: *****1
FIRMA: _____(Rúbrica)_____

“(…)

**RECAUDACIÓN DE RENTAS
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS
DE IMPUESTOS ESTATALES**

Tijuana, Baja California a 27 de julio 2022.
R.F.C.: *****7
Folio: *****3
Nombre: *****1
Razón:
Domicilio: *****4, TIJUANA, B.C.
Giro: SERVICIO DE GRUAS PARA VEHÍCULOS.

**R
E
S
O
L
U
C
I
Ó
N**



Esta Recaudación de rentas del Estado en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 fracción XII, XXVIII, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2021, 13 y 14 fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Baja California, 52, fracciones IV, X y XII y 56 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, con fundamento en los artículos 43, y 95 BIS fracción III, del Código Fiscal del Estado de Baja California, y en virtud de que no ha cumplido con su obligación de presentar la(s) declaración(es) dentro del plazo respectivo, se le requiere para que comparezca ante las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado en Tijuana, ubicadas Carretera Libre A Tecate Km 26.5 El Florido Consorcio Tecnlgco, dentro del plazo de **6 días hábiles** siguientes a la fecha de que surta efecto la notificación de este requerimiento, a presentar la documentación comprobatoria de la(s) obligación(es) fiscal(es) que a continuación se señalan:

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO	SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL TRIMESTRAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.	ARTICULOS 151-19, 151-20 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE B.C.	25/07/2022	ART 47 FRACC I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE B.C. \$962.20 EQUIVALENTE A 10 UMA	ARTÍCULO. 47 FRACC I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO
Total			\$962.20	

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se consideró es en base al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Enero de 2023.

Así mismo se le comunica que **por dicha omisión, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Baja California**, en relación con el Decimonoveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, **se le impone(n) la(s) multa(s) mínima(s) a que se refiere el recuadro que antecede**, la(s) cual(es) deberá enterar (las) en las oficinas de esta Recaudación de Rentas del Estado dentro del plazo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Baja California, **apercibiéndole** que en caso de que incumpla con lo ordenado en este requerimiento **o hacerlo fuera del plazo señalado, se le impondrá la sanción establecida en el artículo 47 fracción V del Ordenamiento Legal Invocado.**

...

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 10:10 horas del día 08 de AGOSTO de 2022 previa identificación del suscrito ejecutor con credencial y oficio número... y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción I del Código Fiscal del Estado, me constituí en el domicilio ubicado en el *****4 y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, procedí a entender la diligencia con el C. *****1 quien dijo tener el carácter de *****6 identificándose con a quien hice conocer el requerimiento que antecede y entregue el original del mismo.

Se hace constar que en la presente diligencia SI x NO a precedido citatorio en lo términos del artículo 70 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado.

ENRIQUE CHAPA LÓPEZ

Rúbrica

EL EJECUTOR

RECIBI"

De las transcripciones in supra se observa que en todos los casos el notificador adscrito a la autoridad demandada, al momento de llevar a cabo el desahogo de las notificaciones relativas a los requerimientos de obligaciones, asentó que se constituyó en el domicilio del actor, y una vez que se cercioró de ser el domicilio correcto en virtud de coincidir con la nomenclatura oficial, aunado a que el nombre y número de la calle se encontraban a la vista del exterior del mismo, refiriendo incluso que tal domicilio se encontraba ubicado entre las calles *****4 de la ciudad de Tijuana, y por así constatarlo la persona que se localizaba en el domicilio, por lo que

resulta lógico concluir que en el caso que nos ocupa el notificador que llevó a cabo el desahogo de las diligencias que nos interesan sí circunstanció debidamente **los elementos que se tomaron en consideración para asegurarse de que se encontraba en el domicilio correspondiente al actor.**

Lo anterior, pues sí se atendió a cabalidad lo dispuesto por el artículo 70 del Código Fiscal en razón de lo siguiente:

- a) El Notificador dejó citatorio con la persona que se encontraba en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día siguiente.
- b) Al no atender el interesado dicha citación, la notificación se realizó por conducto de la persona que se encontraba en el domicilio en que se desahogó la diligencia.

Aunado a lo anterior, el Notificador asentó los elementos que se tomaron en consideración para asegurarse de que se encontraba en el domicilio correspondiente al actor, tales como la coincidencia en la nomenclatura oficial, el cercioramiento del nombre y número de la calle por la visibilidad del mismo y por así constatarlo la persona que se localizaba en el citado domicilio.

Esto es, de las propias constancias de notificación de los requerimientos de obligaciones omitidas con folios *****3, *****3 y *****3 se constata que el personal notificador sí asentó, entre otros datos, aquellos que **objetivamente le permitieron concluir que practicó la diligencia en el domicilio señalado**, así como la identificación del tercero con quien se entendió esa diligencia, estableciendo el vínculo o relación que guardaba con el interesado y que este no se encuentra de forma accidental en el domicilio ofreciendo por ende garantía de que informaría al interesado sobre el documento.

Entonces, es lógico concluir que dichas diligencias noticiosas son legales al cumplir con las formalidades previstas para tal efecto en el artículo 70 del Código Fiscal, además de crear certeza plena de que se asentaron los elementos que se tomaron en consideración para

asegurarse de que se encontraba en el domicilio correspondiente al actor.

En tal virtud, a efecto de conocer la oportunidad en la presentación de la demanda, se tomará en consideración la data en que se efectuó la última notificación de los requerimientos de obligaciones aludidos, siendo esta la diligenciada el ocho de agosto de dos mil veintidós atinente al requerimiento *****3, pues de resultar extemporánea su presentación la misma suerte acontecería para las restantes por haber sido efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

En ese orden de ideas, de la data de notificación del requerimiento de obligaciones *****3, esto es del ocho de agosto de dos mil veintidós a la fecha en que se presentó el escrito inicial de demanda ante este Tribunal que lo fue el uno de noviembre de dos mil veintitrés, transcurrieron dieciséis días hábiles en agosto, veintidós días hábiles en septiembre, veintiún días hábiles en octubre, veintidós días hábiles en noviembre y veintidós días hábiles en diciembre, todos de dos mil veintidós, veintidós días hábiles en enero, diecinueve días hábiles en febrero, veintidós días hábiles en marzo, quince días hábiles en abril, veintiún días hábiles en mayo, veintidós días hábiles en junio, diez días hábiles en julio, diecinueve días hábiles en agosto, veinte días hábiles en septiembre, veinte días hábiles en octubre y cinco días hábiles en noviembre, todos de dos mil veintitrés, haciendo un total de doscientos noventa y ocho días hábiles, excediendo el término previsto para tal efecto en el artículo 62 de la Ley de la materia, por lo que, la presentación de la demanda resulta extemporánea y por ende, procede sobreseer en el presente juicio.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 54, fracción IV y 55, fracción II y 107, de la Ley del Tribunal, se...

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha resultado fundada la causal de improcedencia propuesta por la autoridad demandada por lo que,

SEGUNDO. – Es de sobreseerse y se sobresee en el presente juicio, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.



Notifíquese por Boletín Jurisdiccional a las partes.

Así lo resolvió el **licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales**, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Auxiliar con residencia en Tijuana del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, quien firmó ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, **licenciada Angélica Islas Hernández**, quien da fe.

JVM/ISLAS

-----CERTIFICACIÓN-----

De conformidad con lo establecido en el punto Quinto de la sesión de Pleno de trece de julio de dos mil veintitrés, referente a la autorización de implementación del expediente electrónico y la firma electrónica avanzada, así como por lo dispuesto en el artículo 35, fracción V, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y fracción II del artículo 25 del Reglamento Interno del propio Tribunal, la suscrita, licenciada Angélica Islas Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Auxiliar con residencia en Tijuana, hago constar que los documentos digitalizados en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes que se lleva en este mismo Juzgado fueron cotejados y corresponden a los documentos físicos de las promociones y anexos que aquí se proveen y que se tuvieron a la vista.

R
E
S
O
L
U
C
I
Ó
N

1	“ELIMINADO: Nombre, 19 párrafo(s) con 19 renglón (s), en fojas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
2	“ELIMINADO: Número de cobro, 3 párrafo(s) con 3 renglón (s), en foja 1. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
3	“ELIMINADO: Número de folio, 17 párrafo(s) con 14 renglón (s), en fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12. Fundamento legal: 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
4	“ELIMINADO: Domicilio, 13 párrafo(s) con 13 renglón (s), en fojas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
5	“ELIMINADO: Número de credencial, 3 párrafo(s) con 3 renglón (s), en fojas 5, 7 y 9. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
6	“ELIMINADO: Cargo, 6 párrafo(s) con 6 renglón (s), en fojas 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”
7	“ELIMINADO: RFC, 3 párrafo(s) con 3 renglón (s), en fojas 5, 6 y 9. Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.”

La suscrita Licenciada **Angélica Islas Hernández**, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hace constar: -----

Que lo transcrito con anterioridad corresponde a una versión pública de resolución de primera instancia dictada en el expediente **133/2023 JQ**, en la que se suprimieron datos que se han clasificado como confidenciales, cubriendo el espacio correspondiente, insertando diez asteriscos, versión que va en **trece** fojas útiles. -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 60, FRACCIÓN III, B), 99, 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y 55, 57, 58, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil veintiséis. -----



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary of Agreements, Angélica Islas Hernández.